



Mejía dejará su cargo luego de 10 años

A partir del próximo lunes el ingeniero **Bernardo Mejía Prieto** ya no ocupará la dirección ejecutiva de la *Corporación para el Desarrollo de Caldas (CDC)*. Después de 10 años en el cargo dice que quiere cambiar de ocupación y que es hora de empezar otro proceso.

Manifestó que nunca tuvo desacuerdos con miembros del Consejo Directivo y que su salida es por motivos personales.

En cuanto al balance de su gestión, destacó que *Expoferias* era una sociedad que estaba debiendo plata porque tenía que tributar con base en sus activos. Se

logró liquidar esta sociedad, y actualmente es un inmueble que la Corporación opera. Aclaró que toda la contratación con el municipio está en el marco legal. Dijo que financieramente dejaba la entidad muy bien en cuanto al patrimonio, representado en títulos. El balance de cierre de la Corporación será entregado la próxima semana. No ha pensado en poner su nombre a consideración de un cargo de elección popular.

La próxima directora será la abogada **Natalia Marulanda Mejía**, que trabajó en *Gensa* como secretaria general hasta fe-

brero de este año, fue designada directora de la Corporación para el Desarrollo de Caldas por el Consejo Directivo. Dijo que asumirá a finales de mayo de este año.

Entre los programas que se realizan en la Corporación, se destacan las guardiannas de la ladera, que son madres cabeza de familia que se contratan para revisar el estado de las laderas. Los guardianes de los parques, que hacen un censo actualizado de los árboles de la ciudad, y los programas rurales, que son pequeños tenedores de tierra del municipio con sembrados que reciben asesoría.

Consultorios



CIVIL



COMERCIAL



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
CONCEPTO JURÍDICO NO. 11221
Alejandro Gaviria



MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
CONCEPTO JURÍDICO NO. 003767
Mauricio Cárdenas

¿Las EPS privadas o mixtas deben establecer un servicio de atención a los afiliados y vinculados?

Las Empresas Promotoras de Salud y las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud sean públicas, privadas o mixtas, deberán establecer un servicio de atención a los afiliados y vinculados al Sistema General de Seguridad Social en Salud. Esta oficina deberá contar con lo siguiente: espacios adecuados, luminosidad, ventanilla de atención, ventanilla preferencial (cuando no se disponga de esta se debe contar con una fila o atención preferencial para el adulto mayor, mujeres embarazadas, personas con discapacidad y personas con niños menores), línea de atención al usuario, página web, correo electrónico, sala de espera con su respectivo mobiliario acorde a las necesidades de la población usuaria, elementos para la atención de población en situación de discapacidad, personal de atención al usuario idóneo, horario de atención visible, formatos, manual de procesos y procedimientos que incluya todas las acciones requeridas, buzón de sugerencias con apertura periódica y acciones tomadas frente a estas sugerencias, carteleras, cartas de negación de servicios y recursos tecnológicos para la prestación del servicio (computador, impresora, Fax, etc.). Las Empresas Promotoras de Salud y las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud sean públicas, privadas o mixtas, deberán establecer un servicio de atención a los afiliados y vinculados al Sistema General de Seguridad Social en Salud.

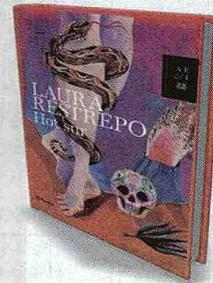
¿Cuáles entidades tienen relación con el acuerdo de reestructuración de pasivos?

En los casos que se convoque a una entidad territorial que esté adelantando la promoción de un Acuerdo de reestructuración de pasivos en el contexto de la ley 550 de 1999, a una Audiencia de conciliación para agotar el requisito de procedibilidad consagrado en el artículo 13 de la Ley 1285 de 2009, previa a la iniciación de procesos de nulidad y restablecimiento del derecho, reparación directa y acciones contractuales, es necesario obtener la autorización de la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, consagrada en los artículos 17 de la Ley 550 de 1999 y 3º numeral 8 del Decreto 694 y ésta deberá adelantarse teniendo en cuenta los procedimientos establecidos en la Ley 446 de 1998, el Decreto reglamentario 2511 de 1998 y la Ley 640 de 2001, atendiendo los criterios fijados por los Comités de Conciliación al interior de cada una de esas entidades. En primera instancia es importante anotar que el tema objeto de consulta fue analizado por esta Subdirección mediante oficio radicado bajo el No. 2-2009-025582 del 07 de septiembre de 2009, del cual adjuntamos fotocopia para los fines pertinentes, mediante el cual se dio respuesta a una inquietud formulada por usted, en términos similares al requerimiento de información contenido en el escrito objeto de respuesta. Cualquier acto celebrado o ejecutado en contravención a lo dispuesto en el presente artículo, será ineficaz.

LA BIBLIOTECA DEL ABOGADO

Hot Sur

Una joven logra escapar milagrosamente de una prisión. No sabe que el peor enemigo en realidad la está esperando fuera.



Autor: Laura Restrepo
Editorial: Planeta

María Paz es una joven latina que, como tantas otras, ha llegado a Estados Unidos persiguiendo la utopía. Pero el sueño americano se convierte en pesadilla cuando es acusada del asesinato de su marido, un policía blanco, y condenada a prisión. Sin embargo, la vida de María Paz dará un giro vertiginoso cuando descubra que el verdadero horror, el que pondrá a prueba todo su temple, está esperándola fuera de las rejas.

Presentación: 26ª Feria Internacional del Libro de Bogotá. Corferías, Sábado 20 de abril a las 3:00 p.m. en la Sala León De Greiff.

Derecho de la competencia y del consumo, 2.ª ed.



Autor: Mauricio Velandía
Editorial: U. Externado de C/bia.

Cuando estaba próximo a culminar esta complementación, en el trasiego profesional, conocí a THOMAS B. LEARY, un hombre de más de 70 años, quien en algún momento de su carrera se desempeñó como presidente de la Federal Trade Commission de Estados Unidos, más precisamente en la administración del Presidente Clinton.

Valor: \$57.000

Fuente: Editoriales

Gráfico: LR

SUSCRÍBASE A ASUNTOS LEGALES llamando al **Conmutador:** (1) 422.7600 Opciones 1 - 2 / **Ofic. Centro:** Tel. (1) 2814481 / **Línea gratis:** 01 8000 510051



PRESIDENTE EJECUTIVO LR **JORGE HERNÁNDEZ RESTREPO**
DIRECTOR GENERAL **FERNANDO QUIJANO VELASCO** • GERENTE GENERAL **JUAN CARLOS HERNÁNDEZ DE LA CUESTA**
EDITORIA **ANDREA DEL PILAR MANCERA** • PUBLICIDAD **ÁREA DE CONTENIDO LEGAL** • CALLE 25 D BIS NO. 102 A 63, BOGOTÁ D.C., COLOMBIA • CONMUTADOR (1) 4227600 • OFICINA CENTRO 3344768 / 3422324 • BARRANQUILLA (5) 3582562 • CALI (2) 6616657
CARTAGENA (5) 6642680 • MANIZALES (6) 8720900 • MEDELLÍN (4) 3359495 • PEREIRA (6) 3245128 • BUCARAMANGA (7) 6322032 • EL CONTENIDO DEL PERIÓDICO ASUNTOS LEGALES ES DE PROPIEDAD DE EDITORIAL EL GLOBO S.A.; QUEDA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL EN CUALQUIER MEDIO CONOCIDO O POR CONOCERSE, ASÍ COMO SU TRADUCCIÓN A CUALQUIER IDIOMA SIN AUTORIZACIÓN ESCRITA DE SU TITULAR. THE CONTENT OF THE NEWSPAPER ASUNTOS LEGALES IS PROPERTY OF EDITORIAL EL GLOBO S.A.; ITS REPRODUCTION, TOTAL OR IN PART, BY ANY KNOWN OR FUTURE MEANS, AND ITS TRANSLATION TO ANY LANGUAGE, IS TOTALLY PROHIBITED WITHOUT PREVIOUS WRITTEN PERMISSION FROM THE OWNER. © COPY RIGHTS EDITORIAL EL GLOBO S.A. • www.larepublica.co - diario@larepublica.com.co